

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y PERSONAL DE LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) CELEBRADO ENTRE EL BANHPROVI Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C. V.

MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto número cincuenta y tres guion noventa y siete (53-97), de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo número seis guion dos mil cinco (6-2005), de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta mil seiscientos cincuenta y nueve (30659), el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil catorce (358-2014), de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y uno (33431), el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil trece (358-2013), mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil quinientos treinta (33530), el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número veintiocho guion dos mil dieciocho (28-2018) por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme a los artículos veintiocho (28) numeral dos (2) reformado, de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, denominado en adelante "**EL BANHPROVI**" y **DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas, hondureño, portador de la tarjeta de identidad 0801-1963-06423, y de este domicilio, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **HOWARTH CENTRAL AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con Registro Tributario Nacional 08019995290735; Sociedad originalmente constituida como **FERNÁNDEZ FORTÍN BOGRÁN Y ASOCIADOS S. DE R. L. DE C. V.** mediante instrumento

público número treinta y tres (33) autorizada ante los oficios del Notario David López Ramos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993), inscrita en el Registro Público de Comercio mediante número setenta y dos (72) Tomo doscientos noventa (290), posteriormente modificada en la que cambia la modificación a HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C. V. mediante instrumento público número cuarenta y dos (42) autorizado ante los oficios de la Notaria Christel Ondina Hesse Joya en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha veinte (20) días del mes agosto del año dos mil tres (2003)e inscrita bajo el número sesenta (60) del Tomo quinientos cuarenta y cinco (545) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; acredita su representación mediante instrumento público antes mencionado en donde se nombre Gerente General y Representante Legal al señor **DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado “LA FIRMA CONSULTORA”; hemos convenido en celebrar el presente, **ADENDUM AL CONTRATO ORIGINAL DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y PERSONAL DE LA SECCIÓN DE INFORMATICA Y SEGURIDAD INFORMATICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) CELEBRADO ENTRE EL BANHPROVI Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C. V.**; como al efecto celebramos, realizando la modificación a la CLÁUSULAS SEXTA Y SEPTIMA del **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y PERSONAL DE LA SECCIÓN DE INFORMATICA Y SEGURIDAD INFORMATICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) CELEBRADO ENTRE EL BANHPROVI Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C. V.** el cual deberá de leerse de la forma siguiente:

CLÁUSULA SEXTA:

DURACIÓN O PLAZO:

La duración de la consultoría tendrá un tiempo máximo de siete (7) meses calendario después de la firma del contrato. En este tiempo la empresa se acredite la consultoría deberá presentar informes de manera mensuales en el cual deberá indicar los avances del proyecto. De necesitar más tiempo para la realización de la consultoría deberá indicarlo en la propuesta técnica que sea enviada a BANHPROVI con el objetivo de ser considerar dicha solicitud por parte de la institución.

CLÁUSULA SEPTIMA:

ADENDUM AL PLAZO:



La duración de la consultoría tendrá un tiempo máximo de siete (7) meses calendario después de la firma del contrato. En este tiempo la empresa se acredite la consultoría deberá presentar informes de manera mensuales en el cual deberá indicar los avances del proyecto. De necesitar más tiempo para la realización de la consultoría deberá indicarlo en la propuesta técnica que sea enviada a BANHPROVI con el objetivo de ser considerado dicha solicitud por parte de la institución. Extender el plazo de vigencia del contrato por un periodo de dos (2) meses calendarios adicionales, con la finalidad de culminar la evaluación de la mejor manera y entregar informes finales más útiles al Banco. Dicha solicitud es basada en la Cláusula Sexta del Contrato, dicho contrato actualmente tiene una vigencia de nueve (9) meses contados a partir del 21 de enero de 2021 al 21 de octubre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA:

PRECIOS DEL CONTRATO:

BANHPROVI pagará a **LA FIRMA CONSULTORA**, por los servicios descritos en este Contrato, la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,817,500.00)** valor que incluye impuestos y honorarios profesionales: Desglosado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------|
| a) Monto de Honorarios Profesionales: | L. 2,401,000.00 |
| b) Monto de Gastos Administrativos: | L. 49,000.00 |
| c) Monto de Impuesto sobre Ventas | L. 367,500.00 |
| Precio global suma de | L. 2,817,500.00 |

Dejando constancia en las facturas que se entregarán a “**LA FIRMA CONSULTORA**” en cada pago que **BANHPROVI** realice.

CLÁUSULA NOVENA:

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

Para financiar la contratación objeto de este concurso, el BANHPROVI dispone de recursos propios y su costo se cancelará mediante cheque en lempiras o transferencia electrónica, pagadero de la siguiente forma:

- a) Un pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la entrega del Programa de Trabajo validado por la División de Riesgo/ Sección de Seguridad informática.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, contra entrega del Informe Preliminar de Control Interno, cumpliendo con los requerimientos establecidos.

- c) El sesenta y cinco por ciento (65%) restante contra el recibo a satisfacción de todos los informes presentados por dicha Consultoría y demás documentos requeridos, de conformidad a lo establecido parte integral de estos Términos de Referencia.

Para efectos tributarios y cuando proceda el BANHPROVI aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo en el caso del impuesto sobre la renta, el BANHPROVI efectuará dicha retención, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

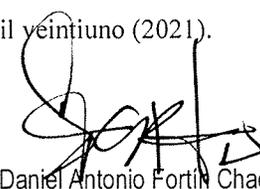
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:

ACEPTACIÓN:

AMBAS PARTES manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. Quedando las demás cláusulas del contrato original vigentes. En fe de lo anterior, se suscribe dos (02) ejemplares del presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Representante Legal y Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
No. ID 0801-1959-03287




Daniel Antonio Fortín Chacón
Representante Legal
HORWATH CENTRAL AMERICA S.
DE R.L DE C.V.
N°ID 0801-1963-06123

Horwath Central America